



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°259-2019-GM-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre del año 2019, Proveído N° 063-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, en fecha 14 de febrero del 2025, Informe N° 072-2025-OPyOGPyP-MDM/LC, en fecha 19 de febrero de 2025, INFORME N° 099-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, 26 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades”, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante el artículo 26 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Así mismo el tercer párrafo del artículo 39, dispone que: (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27658 ha contemplado en el artículo 4 establece que: “El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)”.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan, es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado contiene los tipos de bienes muebles materia de incorporación al patrimonio estatal.

Que, en consideración al marco del procedimiento de formulación de Directivas, establecido en la Directiva N° 001-2024-GM-MDM/LC denominada “Lineamiento para la





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

formulación, aprobación y modificación de Directivas de la Municipalidad distrital de Megantoni”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0097-2024-GM/MDM, la oficina de planeamiento y modernización de la entidad, ha evaluado las directivas de la oficina de almacén, en vista que se aprecia su intervención en el informe N° 072-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 19 de febrero de 2025, por lo que es responsabilidad evaluar y emitir su conformidad u observaciones al proyecto de las Directivas.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N° 259-2019-GM-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre del año 2017, se aprobó la Directiva denominada “Procedimientos para la generación de notas de entrada a almacén (NEA) y transferencia de los saldos de materiales de proyectos de inversión y/o mantenimientos ejecutados bajo la modalidad de ejecución directa”.

Que, mediante proveído N° 063-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, en fecha 14 de febrero del 2025, este despacho de asesoría jurídica, observo el expediente que contiene los proyectos de directivas de almacenes de paso de la municipalidad distrital de Megantoni.

Que, mediante N° 072-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, en fecha 19 de febrero de 2025, el jefe de la oficina de planeamiento y modernización remite el informe técnico de las directivas de la oficina de almacén, y concluye en su calidad de órgano de asesoramiento que es necesario aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad a las propuestas de directivas.

Que, mediante INFORME N° 099-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, 26 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Directiva: “PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACION DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACENES (NEA) Y TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2025-GM-MDM/LC “PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACION DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACENES (NEA) Y TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a todas las gerencias, unidades orgánicas y a las demás oficinas competentes el cumplimiento de la presente directiva de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto Resolución de Gerencia Municipal 259-2019-GM-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre del año 2017, se aprobó la Directiva denominada “Procedimientos para la generación de notas de entrada a almacén (NEA) y transferencia de los saldos de materiales de proyectos de inversión y/o mantenimientos ejecutados bajo la modalidad de ejecución directa”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LIT. IVAN R. CISNEROS QUISPE
GERENTE MUNICIPAL

